

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD. 768924003002-2018-00279-04**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: 768924003002-2018-00279-04

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Yuly Karime Sáenz Pizarro

Demandado: María Stella Albán De Corrales

Efectuado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, se observa que no se cumplen los requisitos para la concesión del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la señora María Stella Albán De Corrales contra el auto No. 2455 del 19 de diciembre de 2022¹ proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo-Valle. Ello por cuanto, contrario a lo afirmado por el citado juzgado, conforme lo preceptuado en el artículo 321 del CGP el mentado proveído no es apelable, ni existe otra norma procesal que permita la alzada. Consecuentemente, corresponde declarar inadmisibile el recurso.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la señora María Stella Albán De Corrales contra el auto No. 2455 del 19 de diciembre de 2022, proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo -Valle.

SEGUNDO: DEVOLVER el electrónico al juzgado de origen, para el obediimiento de lo aquí dispuesto.

4

**NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²**

RAD: 768924003002-2018-00279-04



Firmado Por:

¹ Carpeta 1 inst, Subcarpeta 01, Archivo 28 del Expediente Digital

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f378e2e1c56b7b608ecd2d8cfe2c7e1190baa156b50fc7c535b473e741331c55**

Documento generado en 28/09/2023 04:28:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>